



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4 N° 2-18 EDIFICIO CANENCIO
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

A V I S O

Expediente N° 190013333007 2024 0002300
Actor MARIA CARMENZA JARAMILLO MORENO
Demandados SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO- CONSEJO SUPERIOR DE LA CARRERA NOTARIAL Y LA DELEGADA PARA EL NOTARIADO Y OTROS
Acción TUTELA

EL JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, informa a todas las personas que ocupan, en interinidad o encargo, el Cargo de Notario o Notaria de tercera categoría en todo el territorio nacional, es decir, que no se encuentran nombradas en propiedad, que dentro de la acción de tutela de la referencia, la señora Juez Séptima Administrativa del Circuito de Popayán, doctora **YENNY LOPEZ ALEGRIA**, ha dictado auto interlocutorio de fecha 5 de abril de 2024 que admite la demanda formulada por la doctora MARIA CARMENZA JARAMILLO MORENO, en protección de sus derechos fundamentales a la vida, a la vida en condiciones dignas, al trabajo, a la libre locomoción y a la salud mental y física para solicitar, entre otras pretensiones: *“Que se ordene que dentro de las 48 horas siguientes A LA NOTIFICACION DEL FALLO, la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, determine los municipios con las muchas vacantes que existen en el país en este momento, inclusive, de los notarios que han renunciado y no les han recibido la notaría a pesar de la insistencia, como Pauna Boyacá, entre otros, y me sea enviado, para la escogencia del mismo, como es el proceso normal de selección y así mismo, Luego de la escogencia de mi parte, se comunique inmediatamente al Gobernador del Departamento seleccionado, que dentro de las 48 horas siguientes al recibo de la comunicación de la decisión por parte de la Superintendencia, emita el decreto de nombramiento, lo envíe a la superintendencia de notariado y registro para la confirmación del cargo y esta a su vez tenga las mismas 48 horas para aceptarlo y proceder de inmediato, por parte de la Gobernación a fijar la fecha de posesión, para que así mismo, una vez comunicada la posesión, dentro del término se ordene a la Supernotariado, que ésta, fije en un plazo que no supere las 48 horas para la entrega de la respectiva notaria, de lo contrario, no se acataría la orden, de forma que en realidad proteja mis derechos fundamentales amparados”*.

Por lo anterior, se realiza la presente publicación, para que todas las personas que ocupan, en interinidad o encargo, el Cargo de Notario o Notaria de tercera categoría en todo el territorio nacional, es decir, que no se encuentran nombradas en propiedad, se hagan parte dentro de la presente acción constitucional, dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del aviso, para lo cual podrán dirigirse al correo electrónico del Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Popayán: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se expide en Popayán, a los cinco (5) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024). Se remite por medios electrónicos para la publicación ordenada.

ELCY LEONOR COLLAZOS BURBANO
Secretaria